

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental del Beni

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Departamento del Beni 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP07/E19-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento del Beni 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Departamento de Beni.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el “Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni” formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 22 de diciembre de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en los Informes Técnicos, Informes de la Comisión y Ley de Aprobación difieren del establecido en el punto 5.1 del presente informe; asimismo en todas las denominaciones se obvió el término “para Vivir Bien”.

Se recomienda lo siguiente:

a) Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni realizar las gestiones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo

Económico y el Área Jurídica que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento del Beni 2016-2020”.

- b) A la Asamblea Departamental del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura “Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento del Beni 2016-2020”.

3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento del Beni para Vivir Bien PTDI 2016 - 2020, proporcionada a la Comisión de Supervisión de la Contraloría, se puede señalar que:

- a) **Cumplimiento del plazo de 180 días por parte del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y emisión del informe de Compatibilidad y Concordancia por parte del MPD.**

Del análisis a la información presentada, se puede establecer que el Gobierno Autónomo Departamental del Beni cumplió con el primer plazo establecido en la Ley 777 para la entrega del PTDI en los 180 días, como se refiere nota MPD-VPC-DESP. N° 247/2016 con registro de fecha 05 de septiembre de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Posterior a la remisión del PTDI (1ra Versión) se puede verificar el cumplimiento de los 60 días por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la emisión del Informe de Compatibilidad y Concordancia (a la 1era. Versión del PTDI) como se evidencia en el Informe de Compatibilidad y Concordancia MPD-VPC-DESP. N° 247/2016 de fecha 28 de octubre de 2016.

- b) **El Órgano Ejecutivo no subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector en un plazo máximo (60 días calendario) establecido**

Del análisis realizado a la información presentada, se puede establecer que el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico del GAD – Beni Lic. Jimmy Seoane Gutiérrez no efectuó los ajustes respectivos al PTDI (segunda versión) en un plazo de 60 días respectivos; toda vez que se observa a través de la documentación citada precedentemente un atraso de 4 días calendarios en su presentación ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por lo que el

Departamento del Beni incumplió los acápites 3 y 4 del párrafo V del artículo 17 de la Ley 777.

c) La Asamblea Departamental no sancionó la Ley de aprobación del PTDI dentro del plazo establecido en la normativa vigente

Una vez recibido el PTDI del Departamento del Beni por el Órgano Legislativo en fecha 09 de mayo de 2017 se verifica que transcurrieron 228 días para su aprobación y sancionó mediante Ley Departamental N° 77 de fecha 22 de diciembre de 2017. Por tanto, se evidencia 198 días de atraso respecto al plazo establecido en la disposición legal de 30 días para proceder a la sanción de la mencionada Ley.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Director de Planificación y Proyectos que al momento de contar con los servicios de consultoría para procesar y formular el próximo PTDI efectuó un adecuado seguimiento y control al producto desarrollado por el mismo a fin de no incurrir en las mismas observaciones que se demuestran en el presente informe. Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico de la entidad, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI del Departamento del Beni, realizar la previsión en el envío de documentación que permitan cumplir con los plazos establecidos en la norma, toda vez que el cumplimiento de los plazos es en la presentación del documento en instalaciones del Órgano Rector.
- b) Se recomienda al Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental del Beni instruya a la Comisión Responsable del análisis para la aprobación del ajuste o nuevo PTDI del Departamento del Beni, emitir el informe correspondiente al análisis de la aprobación del Plan considerando que el plazo de 30 días comienza desde la solicitud por parte del Órgano Ejecutivo y concluye con la aprobación y sanción mediante Ley Departamental por parte de la Asamblea Legislativa.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del PTDI del Departamento del Beni no hubo coordinación externa con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que el PTDI sólo expone las acciones a ser generadas por el GAD del Beni en el periodo 2016-2020, como se observa en el cuadro N° 130 «Programas y proyectos para Gestión de Financiamiento» no incorporando en la planificación territorial productos sectoriales

de otras entidades que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Departamento del Beni, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaria de Planificación y Desarrollo Económico de la Entidad, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con los 19 municipios del Departamento del Beni, y otras entidades públicas del Estado, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio departamental, municipal y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el GAD del Beni, se realizó la comparación entre el Cuadro N°13: Programas y proyectos para gestión de Financiamiento del PTDI del Departamento del Beni y la información de la cantidad y denominación de los principales actores privados remitido a través de CITE: DESP.GOB.OF.N°277/2019, donde se constató la inexistencia de actores privados correspondientes a 17 sectores identificados tanto en el Diagnostico como en la Planificación del PTDI del Departamento del Beni.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico, para que a fin de formular un nuevo PTDI se proceda a:

- a) Identificar los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del departamento vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover un adecuado proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis realizado a la información presentada, se establece que el GAD del Beni efectuó mecanismos participativos, estos no demuestran el recojo ni consenso de las demandas de los actores sociales de su jurisdicción; toda vez que se verifica a través de la documentación remitida a la CGE que las Cumbres realizadas por la entidad territorial no demuestran la existencia participativa de los actores sociales en los referidos eventos.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico de la Entidad, que al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI del Departamento del Beni, este aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Ampliar la identificación de los actores sociales en el ámbito de la jurisdicción del Departamento vinculados a los sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores sociales identificados, donde se socialicen los impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) que se pretende alcanzar en el Departamento del Beni.

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Departamento del Beni 2016 - 2020 expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Departamento del Beni está orientada a la entidad (GAD Beni) más que al territorio (Departamento del Beni), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos públicos, privados presentes en el Municipio; tal como se expone en los puntos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.10 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

En el PTDI únicamente se describe los límites del Departamento y no se expone los conflictos limítrofes; Sin embargo, en la aplicación de los cuestionarios a los servidores públicos del GAD del Beni se declara la existencia de conflictos limítrofes con los departamentos de Cochabamba y Santa Cruz.

Sin embargo, estos conflictos aún no se exponen a través de las demandas de límites intra-departamentales en el marco de la Ley N° 339.

Por lo mencionado se puede establecer que el Departamento del Beni no cuenta con una clara demarcación de los límites territoriales del Departamento, afectando a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

c) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI del Departamento del Beni hace referencia a la ausencia existencial de un Plan de Ordenamiento Territorial, ni expone una propuesta del Ordenamiento Territorial requerida por los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral PTDI aprobado mediante Resolución Ministerial 018 del 11 de febrero de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Asimismo, el Departamento del Beni no cuenta con un plan de uso de suelos actualizado, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico N° 09/2019 de fecha 03 de mayo de 2019.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con:

- a) El Secretario de Planificación y Desarrollo Económico para que al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio departamental del Beni.
- b) El Director de Ordenamiento Territorial y Límites, en coordinación con el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico, deberán formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

- c) Identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el departamento libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites, del Departamento del Beni, para establecer claramente la integralidad territorial.

3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Beni, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

El PTDI del Departamento del Beni no muestra una coherencia y consistencia en relación a los sectores considerados en los diferentes acápite del PTDI, tal como se evidencia en el capítulo de Diagnostico donde se identifica a 17 sectores existentes en el territorio y en el capítulo de Planificación se considera solo a 15 sectores priorizados, excluyendo así a 3 sectores (Telecomunicaciones – TIC, Comercio y Defensa).

b) Inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI

El «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni» no establece técnicamente los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para 8 de los 15 sectores priorizados en el capítulo de Planificación del PTDI, con relación a los restantes 7 sectores no se definen técnicamente los indicadores de impacto; por tanto, este plan no cuenta con la totalidad de los elementos esenciales y técnicos que desempeñan un rol orientador en cada sector.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaria de Planificación y Desarrollo Económico, que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajarán en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el departamento, al menos un Impacto Territorial Departamental Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el diagnóstico del PTDI del Departamento del Beni:

a) Incompleta e inconsistente identificación de sectores en el PTDI del Departamento del Beni

En la parte II Diagnóstico, tomo I del PTDI del Departamento del Beni, se contempla 17 sectores; en cambio, en el capítulo 4 Planificación, tomo II del PTDI se refleja 15 sectores finalmente en el acápite de Problemas y desafíos futuros no se identifica ningún sector (ya que este no se encuentra desarrollado en el PTDI).

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto en los 15 sectores enunciados en el PTDI

Analizada la información expuesta en el capítulo 14. Planificación, del tomo II del PTDI 2016 – 2020 del GAD del Beni, punto 14.4 Pilares, Metas, Resultados y Acciones, cuadro N°6: Pilares, Metas, -resultados y Acciones, se evidencia que los 15 sectores identificados en el PTDI no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial municipal sectorial.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial departamental.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial departamental sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en los cuadros correspondientes al acápite de Planificación del PTDI del Beni, los productos identificados en Acciones (Programas y Proyectos) (cuadro N°6: Pilares, Metas, Resultados y Acciones, páginas 39 a 50) están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio y sus Indicadores de Proceso anuales al 2020 (cuadro N°10: Programación de recursos, páginas 70 a 80). Consiguientemente, las Acciones (Programas y Proyectos) no están

organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a determinada orientación.

- Como se establece en los puntos 3.3., 3.4. y 3.5. del presente informe, el PTDI del departamento del Beni no incluye a los productos (bienes, servicios y/o normas) de las entidades públicas, sector privado y/o actores sociales que fueron generados en departamento para el periodo 2016-2020, situación que ratifica que el PTDI del departamento no cuenta con un adecuado curso de acción. Ya que al momento de la inspección física (16 de agosto de 2019) se constató que estos productos ya se encuentran en funcionamiento, desencadenando impactos en el territorio que no son considerados en el plan.
- Finalmente, un adecuado curso de acción permite unir lógica, causal y sincronizadamente, la línea base con los Objetivos Estratégicos; como se estableció en los puntos 3.7 y 3.8. del presente informe, el PTDI del Departamento del Beni no cuenta con líneas base ni Objetivos Estratégicos, respectivamente; situación que técnicamente no permite definir un curso de acción territorial, para cada uno de los 15 sectores priorizados en el PTDI, puesto que se desconoce el punto de partida y la meta es imposible establecer el cómo llegar (curso de acción).

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento realice las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico, que al momento del ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y municipales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

- a) **Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Departamento del Beni**

Incompleto presupuesto territorial del PTDI del Departamento del Beni, por cuanto el presupuesto del PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos, privados y sociales) desarrollan en el territorio departamental del Beni durante el periodo 2016 – 2020, como la gobernación que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 5 proyectos con un presupuesto de Bs10,427,254.00, programación de 17 proyectos de entidades del nivel central vinculadas a los sectores con un presupuesto de Bs35,352,851.98 ni 9 proyectos ejecutados por otras entidades del nivel central con un presupuesto de Bs11,328,015.66.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

Inconsistencia del presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI, ya que el presupuesto institucional programado en el PTDI es inferior en cada año y en un promedio de más del 20% en relación al presupuesto asignado anualmente al departamento planteado.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento realice las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico y al Secretario Administrativo y Financiero, realizar las gestiones necesarias para:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Departamento del Beni para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAD Beni con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Contar con la información de las acciones y los presupuestos que realizarán entidades públicas, privadas, municipios y actores sociales que actúen en el territorio y plasmarla en el PTDI para el periodo planificado.
- c) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión y análisis de la información expuesta precedentemente, se concluye la inexistencia de una articulación entre el PTDI del Departamento del Beni y los PSDI, debido a:

a) Inexistencia de articulación del PTDI del Departamento del Beni con los PSDIs a nivel de Impacto

No existen impactos sectoriales territoriales municipales en 8 de los 15 sectores priorizados en el PTDI y estableciendo medianamente impactos para 7 sectores (Justicia, Saneamiento Básico, Energía, Transportes, Salud, Educación, y Agropecuario) señalados en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales correspondiente a los 15 sectores referidos.

b) Inexistencia de articulación del PTDI del Departamento del Beni con los PSDI a nivel producto

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, puesto que ningún producto sectorial generado para el Departamento del Beni por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 145 proyectos ejecutados por la citadas entidades públicas en el territorio departamental durante el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

c) Inexistencia de articulación del PTDI Departamento del Beni con los PSDI a nivel presupuesto

No se pudo verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Departamento del Beni por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI solo considera el presupuesto del GAD Beni; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, articular el PTDI del Departamento del Beni con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el departamento, para que la planificación territorial departamental considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de

proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.12. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI del Departamento del Beni no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales departamentales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Departamento del Beni.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación y Desarrollo Económico, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Departamento.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Departamento:

a) El PTDI del Departamento del Beni no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto que las 9 acciones con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Indicadores de Impactos vinculados a Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) no cuentan con una meta, ni fórmula del mismo.

b) El PTDI del Departamento del Beni no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores a nivel de producto (indicador de proceso al 2020) utilizados en el PTDI, no son establecidos técnicamente, ya que no cuentan con línea base, denominación, ni la fórmula correspondiente. Asimismo, los indicadores de

proceso se encuentran a nivel de operaciones e insumos, un ejemplo de esta afirmación.

c) El Gobierno Autónomo Departamental del Beni no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.

Los sectores de Educación, Cultural, Turístico, Agropecuario, Justicia, Comercio, y salud cuenta con sistemas tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de la información, como confirman los responsables de cada sector en sus respuestas expuestas en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAD A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR».

El resto de los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, donde los respaldos de información principal son documentales, con un escaso procesamiento de la información, con listados de información en bases de datos que no garantizan mecanismos de seguridad y resguardo de la información. Situación que se pone de manifiesto en las respuestas a los cuestionarios expuestos en el «CUADRO DE RESPUESTAS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL GAD A CUESTIONARIOS SOBRE SISTEMAS INFORMATICOS Y/O BASE DE DATOS DEL SECTOR».

d) El PTDI del Departamento del Beni no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

Los sectores de Educación, Cultural, Turístico, Medio Ambiente, y Salud cuentan con información del INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, Deportes a través de la plataforma SEDEDE, Justicia por medio de la aplicación SEDEGES, el sector Agropecuario obtiene información de la plataforma SENASAG y el Censo Agropecuario 2013, con un desfase de 4 años en la actualización de la información para la planificación territorial.

Por otra parte el sector de comercio, cuentan con información general y transversal no oficial generada por el mismo Gobierno Autónomo Departamental a través de informes y registros administrativos de las diferentes Secretarías y Direcciones responsables.

En el caso de la información del territorio se cuenta con datos del Ministerio de Planificación del Desarrollo; sin embargo, como se identificó en el punto 3.6 del presente informe, no se cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial que contiene información actualizada del territorio.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento conjuntamente con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, realizar las siguientes acciones:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y fórmula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAD.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAD del Beni (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.14. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Parciales funciones de Planificación de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico en el MOF del GAD del Beni

El MOF cumple con el requisito que el GAD del Beni cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, que a la vez cuenta con la Dirección de Planificación Estratégica, como responsable. La referida Secretaría y Dirección no cuentan con funciones explícitas para el desarrollo de la planificación del PTDI, PEI y POA, en el marco de lo establecido en la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAD del Beni

Conforme se establece en el numeral 3.8 del presente informe existen 17 sectores territoriales departamentales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno

cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el departamento.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales en el MOF del GAD del Beni

El MOF de las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Departamento, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni conjuntamente al Secretario de Planificación y Desarrollo Económico y las áreas correspondientes, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAD, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones del GAD del Beni, incorpore explícitamente las competencias planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación) de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) conforme a la Ley 031 y Ley 777.
- b) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD la responsabilidad planificadora para cada sector territorial departamental existente en el Departamento.
- c) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores departamentales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, se constató:

- Que ante la inexistencia de Manual de Puestos no existe descripción de funciones relativas a la planificación y planificación sectorial de mediano y corto plazo para los servidores públicos del Área de Planificación conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.
- Asimismo, de los cuestionarios realizados y la documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos desde cuarto nivel al Área de Planificación del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, se evidencia que su incorporación es por invitación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por invitación directa.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Recursos Humanos:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAD y en particular al área de planificación.
- b) Institucionalizar al personal del área de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni», aprobado mediante Ley Departamental 77 de fecha 22 de diciembre de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI N° MPD/VPC/DGSPIE N° 269/2017 de fecha 3 de abril de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad de la Asamblea Legislativa Departamental del GAD del Beni en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni» emitido por el GAD del Beni, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma

permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI departamental se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales departamentales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI departamental es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales departamentales son coherentes con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales departamentales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Departamental del Beni elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Departamento del Beni.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7., parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento del Beni 2016-2020 referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento del Beni 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni», no se encuentra articulado con los Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----